



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
09 DIC. 2025 15:49:42
Entrada 92095

Pregunta (Sáhara 2)

Competencia
Subcompetencia
Tipo Expediente

Competencias de la Cámara
Control e información
184-Pregunta al Gobierno con
respuesta escrita.

Fdo.: Jorge PUEYO SANZ
Diputado

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, Jorge Pueyo Sanz, Diputado de Chunta Aragonesista (CHA), adscrito al Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar, formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita, relativa al **"mecanismo de control periódico" en el nuevo Acuerdo UE-Marruecos.**

En su sentencia de 4 de octubre de 2024, el Tribunal dictaminó que cualquier nuevo acuerdo de la UE con Marruecos que cubra el Sáhara Occidental "debe también prever un mecanismo de control periódico que permita verificar que el beneficio concedido al pueblo saharaui en virtud de dicho acuerdo es efectivamente recibido por dicho pueblo" (Casos acumulados C-789/19 y C-799/19, párr. 153).

Por todo ello, se presenta las siguientes

PREGUNTAS

¿Puede el Gobierno aclarar si, y cómo, el nuevo Acuerdo UE-Marruecos satisface este requisito establecido por el Tribunal? ¿Cómo funciona en la práctica el mecanismo de control del nuevo Acuerdo UE-Marruecos, si es que existe?

¿Es el mecanismo de intercambio de información de 2020 equivalente al "mecanismo de control periódico" exigido por el Tribunal? En 2020, bajo el anterior acuerdo anulado por el Tribunal, la UE y Marruecos acordaron dentro del Comité de Asociación UE-Marruecos (establecido bajo el Acuerdo de Asociación UE-Marruecos de 2000) intercambiar información sobre el volumen de las exportaciones y el impacto de la explotación de recursos en los territorios concernidos "al menos una vez al año". El Comité de Asociación está anexado a la Decisión del Consejo (UE) 2020/462, de 20 de febrero de 2020. ¿Es este mecanismo de intercambio de información el mismo que el "mecanismo de control periódico" exigido por el Tribunal? Si no es así, ¿puede el Gobierno aclarar, en términos concretos, la diferencia entre el mecanismo de intercambio de información de 2020 y el "mecanismo de control periódico" exigido por el Tribunal?

Si el Gobierno no es capaz de proporcionar datos precisos acerca de cómo se distribuyen los 49,1 millones de euros en exportaciones mensuales entre el pueblo saharaui según su distribución demográfica, ¿se debe a que el nuevo Acuerdo UE-Marruecos no prevé un "mecanismo de control periódico", como exige el Tribunal? De ser así, ¿qué conclusiones extrae el Gobierno respecto a la compatibilidad del nuevo Acuerdo UE-Marruecos con la sentencia del Tribunal?

Palacio del Congreso, 9 de diciembre de 2025.



Jorge Pueyo Sanz

Diputado

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

09 DIC. 2025 15:49:42

Entrada 92095